

# Sexenios de exterior

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid estima la demanda presentada por CC.OO. en nombre de 100 docentes destinados en el Exterior sobre el derecho a cobro de sexenios.

CC.OO. interpuso el recurso contencioso administrativo ante el citado tribunal en nombre de 100 compañeros y compañeras destinados en Italia, Andorra, Francia, Marruecos, Alemania, Gran Bretaña, Suiza y Australia, demandando que el componente de formación permanente -sexenios- se incluyese a efectos del cálculo de la asignación por destino en el extranjero.

CC.OO. mantenía que el componente de formación permanente forma parte del complemento específico, concepto retributivo que, de acuerdo con el Art.3.1 del Real Decreto 1404/86, integra la base que debe multiplicarse por los módulos de equiparación del poder adquisitivo y de calidad de vida.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1995, estima nuestra pretensión, considerando que el Real Decreto de referencia reguló el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, disponiendo en su Art.2 que tales funcionarios serán retribuidos por los mismos conceptos establecidos para los que prestan servicios en territorio nacional, avalando nuestra teoría el Acuerdo de 11 de octubre de 1991, aprobado por Consejo de Ministros.

El tribunal condena al MEC a pagar las cantidades resultantes a cada profesor demandante, estas cantidades oscilan dependiendo del país donde ejercen sus funciones, siendo la media 500.000 pts. por persona.

Aquellos profesores que no reclamaron en su momento pueden ponerse en contacto con el Gabinete Jurídico de la Federación de Enseñanza de CC.OO. para iniciar un nuevo procedimiento.